



Expediente: 1424/18
Carátula: CFN S.A. C/ OLEA, MIGUEL ANGEL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II
Tipo Actuación: DECRETO
Fecha Depósito: 04/12/2023 - 07:43
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - OLEA, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO
23231174699 - C.F.N. S.A., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 1424/18



H20442449610

JUICIO: CFN S.A. c/ OLEA, MIGUEL ANGEL s/ COBRO EJECUTIVO. Expt 1424/18.-

Presento a despacho informando a V.S., que en estos autos practico la parte actora planilla de actualización, gastos e intereses, la que da un monto de \$ **100.088,91.-**, y por lo cual se expidió orden de pago por la suma de \$ **9.616.-** a cuenta de la misma, quedando en consecuencia un saldo deudor por tal concepto de \$ **90.472,91.-**

Asimismo informe que se encuentra totalmente cumplido el Embargo de Haberes ordenado mediante providencia de fecha 10 de febrero de 2022 .- Secretaria.- 01/12/2023

CONCEPCION, 01 de diciembre de 2023.

Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado **OLEA MIGUEL ANGEL, DNI N° 24.707.709**, como empleado de la firma **COMUNA RURAL DE MONTE BELLO**, hasta cubrir la suma de \$ **90.472,91.-** importe correspondiente a saldo de planilla, con más la suma de \$ **27.142.-** calculada para acrecidas. A sus efectos ofíciase al mencionado empleador, a fin de que por intermedio de quién corresponda tome nota de la medida de Embargo ordenada, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO MACRO (Sucursal Concepción) en la cuenta judicial N° 560809541999480 CBU N° 2850608750095419994805 a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuando comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. En caso de que el destinatario carezca de Casillero Digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento.- MMJ

Actuación firmada en fecha 01/12/2023

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.